



ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

En Navarredonda a cuatro de mayo de dos mil veintitrés, en el salón de actos del edificio municipal de la Plaza de la Constitución, nº1, a las 18:30 horas, se reúne el Tribunal calificador del “*Proceso selectivo para el acceso, por el procedimiento extraordinario de consolidación y estabilización del empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de una plaza de funcionario en la categoría profesional de Administrativo, en el Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés*”

Se abre el acto a cargo del Sr. José María Fernández Martín, que después de su presentación, abandona la sala.

Asisten todos los miembros del Tribunal, por videollamada, salvo el Secretario que lo hace de forma presencial.

Primero. Formación del Tribunal y aceptación de cargos

Queda constituido el Tribunal con los siguientes cargos:

Presidente:

D. José Luis García Sanz, Funcionario de carrera.

Secretario:

D. Arturo Muñoz Cáceres, Funcionario de Carrera.

Vocales:

D^a. María del Mar Cid Sanz, Personal Laboral fijo.
D^a. Rosa María Sierra Oliva, Personal Laboral fijo.
D^a. Ofelia González Pallarés, Funcionaria de carrera.

Segundo. Relación de admitidos y excluidos.

Acto seguido se procede a examinar las instancias presentadas y su documentación, resultando la siguiente propuesta que se realizará al Sr. Alcalde como admitidos y excluidos a la convocatoria.

ADMITIDOS.

- D^a. Raquel González Álvarez

EXCLUÍDOS.

- D^a. Laura Sanz Segovia



RAZONAMIENTO:

Como establecen las Bases, el objeto de la convocatoria es el de cubrir un plaza de Administrativo en el ámbito, o con el marco jurídico que establece la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La disposición adicional sexta establece, *“Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración. Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.*

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”

Los excluidos no justifican la condición necesaria para presentarse a esta convocatoria puesto que ninguno de ellos cumple el requisito de haber estado ocupando una plaza de administrativo en cualquier Administración Pública desde el 1 de enero de 2016 hasta el día de la fecha de forma ininterrumpida.

Hay que tener en consideración que la posibilidad que la Ley otorga es sumamente extraordinaria ya que permite acceder a la Función Pública o al empleo Público como funcionarios de carrera o personal laboral fijo sin acudir y superar el procedimiento usual que es el de concurso – oposición, por ello admitir a concurso a los citados sería un privilegio no permitido por la Ley y desde luego una discriminación evidente con respecto a aquellos a los que va dirigido la norma, que son, se reitera, los funcionarios o empleados públicos que ocupan una plaza de administrativo, de forma ininterrumpida desde el 1 de enero de 2016.

Y no teniendo otros temas que tratar se cierra la sesión a las 19:10 horas, de la que yo el Secretario Certifico.